

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante	Wilmar Alexander Patiño Vélez
Demandado	Luis Eduardo Noreña Guevara y otros
Radicado	05001 40 03 028 <b>2017-00882</b> 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega escrito, requiere parte actora.

Alléguese al plenario el correo electrónico remitido el día 25 de enero de 2021 por el Dr. Javier González Londoño quien actúa como apoderado sustituto de la parte demandante, en el que actualiza su correo electrónico siendo el vigente [vialegalabogados@outlook.com](mailto:vialegalabogados@outlook.com)

Ahora bien, observa el Despacho que en el presente proceso no se ha logrado la notificación del demandado **LUIS EDUARDO NOREÑA GUEVARA**.

Por lo anterior, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que intente la notificación del referido demandado.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, se dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44239016093c13a8a598c03a9b58d0dda987a49f6b907f6c2595f96d1be7312d**

Documento generado en 09/03/2021 07:24:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>